



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No. **0686**

(**04 ABR 2017**)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0826 del 25 de mayo de 2016 y se toman otras determinaciones”

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución de No. 134 del 31 de enero de 2017, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 0826 del 25 de mayo de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, levantó de manera parcial la veda setecientos nueve (709) individuos del genero *Cyathea*, en categoría fustal, dos (2) individuos de la especie *Quercus humboldtii*; dos (2) individuos de la especie *Retrophyllum rospigliosii* y de las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes, que serian afectadas en virtud del proyecto “*Línea de transmisión Bello – Guayabal – Ancón Sur a 230 kV*”, ubicado en los municipios de Sabaneta, Envigado, La Estrella, Itagüí, Medellín, Copacabana y Bello del departamento de Antioquia, a cargo de Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EE.PP.M –, con NIT. 890.904.996-1.

Que mediante oficio con radicado No. E1-2016-30740 del 23 de noviembre de 2016, Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EE.PP.M –, con NIT. 890.904.996-1, entregó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos el Informe de inicio de construcción de la línea de transmisión de energía Bello Guatabal Ancon, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución No. 0826 de 2016, e información adicional relacionada con el documento técnico con la propuesta de Manejo por la afectación de las especies no vasculares de los grupos de musgos, hepáticas y líquenes, y las posibles áreas seleccionadas para adelantar las medidas de manejo para los individuos de las especies de la familia *Cyatheaceae*, *Quercus humboldtii* y *Retrophyllum rospigliosii*, así como las vasculares y no vasculares.

Que mediante oficio con radicado No. E1-2016-031910 del 23 de noviembre de 2016, Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EE.PP.M –, con NIT. 890.904.996-1, entregó anexo magnético (1 CD), que contiene un documento técnico, con el que se solicita el levantamiento de veda de nuevos individuos registrados, en razón a la ejecución del movimiento de las Torres 14 y 15; Torres 40, 41 y 42 y Torres 45-5 y 45-10 del trazado inicial del proyecto, torres no autorizadas y relocalizadas en el marco del licenciamiento ambiental del trazado del proyecto en comento.

Handwritten mark

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0826 del 25 de mayo de 2016 y se toman otras determinaciones”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en virtud del principio de eficacia, aplicable como uno de los axiomas¹ en los cuales se desarrolla la función administrativa, la cual se encuentra al servicio de los intereses generales²; y en concordancia con el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento -ministrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, que establece, que todas las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad, dando prioridad al derecho material, objeto de la actuación administrativa, evitando de esta forma, dilaciones o retardos en la misma; Este Ministerio actuará bajo el principio y la normativa ambiental expuesta, debido a la potestad de revisar sus propios actos, modificarlos, aclararlos o revocarlos, que ostenta.

Que de acuerdo con la Resolución No. 0826 del 25 de mayo de 2016, por la cual el ministerio levantó de manera parcial la veda setecientos nueve (709) individuos del genero *Cyathea*, en categoría fustal, dos (2) individuos de la especie *Quercus humboldtii*; dos (2) individuos de la especie *Retrophyllum rospigliosii* y de las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes; esta autoridad ambiental, se permite citar el artículo 14 del acto administrativo en comento, que establece:

“Artículo 14.- *Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EE.PP.M –, con NIT. 890.904.996-1, deberá informar por escrito a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, cualquier modificación a las condiciones del proyecto, que dio origen al levantamiento parcial de veda, para evaluar la necesidad de modificar el presente acto administrativo.”*

Que de conformidad con el artículo en comento, Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EE.PP.M –, con NIT. 890.904.996-1, presentó a través del radicado No. E1-2016-031910 del 23 de noviembre de 2016, solicitud de modificación del acto administrativo que otorgó el levantamiento.

Que así las cosas, y teniendo en cuenta la información relevante presentada por el titular, esta autoridad ambiental a través del Concepto Técnico No. 0019 del 17 de marzo de 2017, consideró lo siguiente:

“(…)

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Una vez revisada y analizada la información remitida por la sociedad Empresas Públicas de Medellín ESP, mediante radicado MADS E1-2016-031910 del 08 de diciembre de 2016, donde se presenta la solicitud de levantamiento parcial de veda para el movimiento de las Torres 14 y 15; Torres 40, 41 y 42 y Torres 45-5 y 45-10, no autorizadas en el marco del licenciamiento ambiental en el trazado del proyecto “Línea de transmisión de energía Bello Guatabal Ancon a 230kV”, que cuenta con levantamiento de veda mediante la Resolución No.0826 del 25 mayo de 2016; a continuación se presenta las consideraciones técnicas de la información aportada:

- *Con respecto a la solicitud de levantamiento de veda se considera pertinente precisar que dado que el proyecto “Línea de transmisión de energía Bello Guatabal Ancon a 230kV”, cuenta con levantamiento de veda otorgado mediante la Resolución No.0826 del 25 mayo de 2016 y que en razón a la modificación del licenciamiento ambiental en las áreas que hacen parte de esta modificación, consistente en el movimiento de las Torres 14 y 15; Torres 40, 41 y 42 y Torres 45-5 y 45-10, se realizó una nueva caracterización florística en la que se identificó la presencia de especies de musgos, líquenes, quiches, orquídeas y parásitas vedadas por la Resolución 0213 de 1977, la Dirección de bosques procederá a modificar el Artículo 1 de la Resolución No.0826 del 25 mayo de 2016, en el sentido de incluir las nuevas especies de flora en veda solicitadas, de acuerdo al muestreo de caracterización reportado dentro del área de intervención de las obras sujetas a modificación del proyecto en mención.*

¹ Sentencia C-284 del 13 de mayo de 2015, Corte Constitucional

² Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0826 del 25 de mayo de 2016 y se toman otras determinaciones"

- *Con respecto a la información revisada, el solicitante describe la localización y descripción de la modificación del proyecto, las características generales del mismo, indicando la ubicación con las coordenadas de las torres nuevas, altura de la estructura y ancho de la servidumbre y características del vano asociado a cada una de las obras sujetas a modificación (Véase Tablas 3-5 a 3-8 del presente concepto).*
- *Para el área de intervención de cada una de las obras sujetas a modificación, el solicitante presenta las figuras que ilustran los tramos del proyecto modificado con el proyecto licenciado. Las coordenadas de los cuatro (4) puntos de modificación del proyecto fueron comparadas con las coordenadas de las obras y trazado del proyecto objeto de levantamiento parcial de veda de flora silvestre incluidos en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Resolución No.0826 del 25 mayo de 2016. De lo anterior, se pudo verificar que las coordenadas de las obras sujetas a modificación, se relacionan con las coordenadas de las obras que fueron objeto de levantamiento parcial de veda de flora silvestre señaladas en la mencionada resolución.*
- *Del mismo modo, se pudo verificar que dentro de las áreas de intervención de las obras sujetas a modificación, se encuentran distribuidos los puntos de muestreo realizados para la caracterización de bromelias, orquídeas, briofitos y líquenes en veda realizados para la solicitud de modificación, y que estos son diferentes a los puntos de muestreo realizados para la solicitud de levantamiento parcial de veda de flora silvestre del proyecto.*
- *Descrito lo anterior, se puede concluir que la información presentada para este ítem, es suficiente para conocer las características y alcance del proyecto, así como el tamaño y ubicación de las nuevas áreas de intervención de las obras sujetas a modificación y que son objeto de la presente solicitud, en las cuales se realizará remoción de cobertura vegetal y afectación a especies de flora en veda nacional.*

✓ **Con relación a la caracterización biótica**

- *En cuanto al área de aprovechamiento asociado a la Modificación de Licencia; se identificaron en total siete (7) coberturas de la tierra: Territorios artificializados (Tud y Rv), territorios agrícolas (Pi y Pe), Bosques y áreas seminaturales (Pf, Vsa, Vsb); de las cuales la cobertura más representativa corresponde a la Plantación forestal (Pf) con el 44,92% (5,57 Ha.); seguida de los Pastos limpios (Pi) con el 25,06% (3,11 Ha.) y finalmente Vegetación secundaria alta (Vsa) con el 16,36% (2,03 Ha.). Estas tres coberturas representan el 86,34% del total del área de modificación (12,39 Ha.).*
- *Con relación a la metodología para la caracterización de las especies arbóreas el solicitante menciona que realizó censo de todos los individuos en categoría fustal, y concluyó que no se identificó la presencia de especies arbóreas en veda para las áreas objeto de Modificación.*
- *Para la caracterización de bromelias, orquídeas, briofitos (musgos, hepáticas y antocerotales) y líquenes de habito de crecimiento epífita, para el área de intervención de cada una de las obras sujetas a modificación, el solicitante describe que siguió la metodología de Gradstein, et al. (2003), realizando la modificación de aumentar la unidad de análisis de ocho a 12 árboles hospederos o forófitos y se realizaron muestreo en la estratificación vertical del forófito teniendo en cuenta tres estratos de muestreo modificados a partir de la metodología de estratos verticales propuesta por Johansson (1974). El muestreo se realizó sobre las coberturas vegetales mas abundantes (Plantación forestal - Pf y Vegetación Secundaria alta -Vsa), localizadas en las áreas de modificación del proyecto.*
- *La representatividad del muestreo se abordó mediante el uso de la curva de acumulación de especies por cobertura vegetal y los estimadores para la riqueza de especies, donde la unidad de análisis considerada en el presente estudio es el forófito.*
- *Acorde con la información entregada se puede concluir que la solicitud, adelantó una propuesta metodológica apropiada que incluyó la caracterización de especies arbóreas y*

MO

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0826 del 25 de mayo de 2016 y se toman otras determinaciones"

epifitas vasculares y no vasculares de diferentes hábitos de crecimiento (terrestres y rupícolas), adecuada determinación de material vegetal; representatividad de muestreo sobre las unidades de cobertura vegetal presentes en las áreas de modificación; procesamiento de la información que consideró a la obtención de datos de diversidad (Diversidad alfa y beta, riqueza específica, índices de Simpson y Shannon e índice de valor de importancia de las especies)

- En los resultados presentados por el solicitante de la caracterización de bromelias, orquídeas, briofitos (musgos, hepáticas y antocerotales) y líquenes de hábito de crecimiento epifito, dentro del área de intervención para las obras sujetas a modificación, indican que se registraron los siguientes resultados:

✓ **Para las Especies de Orquídeas y Bromelias**

- No se reportan registros para el grupo de la familia Bromeliaceae.
- Para epifitas vasculares se reportó un total de 284 registros para 15 especies de la familia Orquidiaceae de acuerdo a la siguiente relación: Tabla 4-25.

✓ **Epífitas no vasculares (briofitos y hepáticas) y líquenes**

- En total para la zona de estudio se registraron 19 familias; de las cuales siete (7) pertenecen al grupo de las hepáticas y 12 a los musgos. La familia con el mayor número de registros fue Lejeuneaceae seguida de Jubulaceae. La familia Lejeuneaceae es una familia tropical muy grande con cerca de 90 géneros. La mayoría de sus especies son epífitas y crecen sobre corteza, ramitas delgadas o sobre hojas (epifilismo) en las selvas pluviales (Rendón, 2016).
- En cuanto a los géneros, se registran en total 35 géneros donde 17 pertenecen al grupo de las hepáticas y 18 al grupo de los musgos. De este valor total los géneros *Porotrichum* y *Sematophyllum* presentaron el mayor número de registros.
- Para las especies de Briófitos registradas En total se registran 40 especies distribuidas en 20 para el grupo de las hepáticas y 20 para el grupo de los musgos. De este valor total; las especies con mayor número de registros corresponden al *Metzgeria ciliata* y al *Plagiochila subplana* con 12 registros cada una. (30).

✓ **En Relación A Las Medidas De Manejo**

En relación a las medidas de manejo por la afectación de especies de flora en veda nacional, el solicitante propone implementar las contempladas en la respuesta a los requerimientos realizados por el Ministerio en la Resolución No.0826 del 25 mayo de 2016 que aprueba el levantamiento de veda del proyecto.

4. CONCEPTO.

De acuerdo a la evaluación realizada a la información suministrada por la sociedad Empresas Públicas de Medellín ESP, mediante radicado MADS E1-2016-031910 del 08 de diciembre de 2016 y teniendo en cuenta los aspectos técnicos relacionados en el presente concepto, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible considera viable realizar la modificación de la Resolución 0826 del 25 de mayo de 2016, en los siguientes aspectos:

- 4.1. Modificar el Artículo 1 de la Resolución 0826 del 25 de mayo de 2016, en el sentido de incluir en el levantamiento parcial de la veda del proyecto "Línea de transmisión Bello – Guayabal – Ancón Sur a 230 kV", otorgado mediante Resolución 0826 del 25 de mayo de 2016, las nuevas especies de flora en veda, de acuerdo al muestreo de caracterización de especies de orquídeas, Líquenes, musgos y hepáticas realizado dentro del área de intervención de las obras sujetas a modificación, en razón a la ejecución del movimiento de las Torres 14 y 15; Torres 40, 41 y 42 y Torres 45-5 y 45-10 del trazado del proyecto, reportado por la sociedad Empresas Públicas de Medellín ESP, el cual quedará de la siguiente manera:

meo

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0826 del 25 de mayo de 2016 y se toman otras determinaciones"

Artículo 1.- Levantar de manera parcial la veda para las especies pertenecientes a los grupos de Orquídeas, Musgos, Líquenes y Hepáticas que serán afectadas por la remoción de cobertura vegetal para el desarrollo de las obras sujetas a modificación del proyecto, "Línea de transmisión Bello – Guayabal – Ancón Sur a 230 kV", ubicado en los municipios de Sabaneta, Envigado, La Estrella, Itagüí, Medellín, Copacabana y Bello del departamento de Antioquia, que de acuerdo al muestreo de caracterización presentado por Empresas Públicas de Medellín E.S.P, en el que se determinó la presencia de las siguientes especies:

Tabla 1. Listado de epifitas vasculares y no vasculares en veda registradas en el área de modificación del proyecto

GRUPO	FAMILIA	ESPECIE
ORQUIDEAS	Orchidaceae	<i>Acianthera casapensis</i>
		<i>Cyrtorchilum cf. divaricatum</i>
		<i>Dryadella simula</i>
		<i>Epidendrum aff. secundum</i>
		<i>Fissia picturata</i>
		<i>Hapalorchis trilobatus</i>
		<i>Liparis sp.</i>
		<i>Malaxis aff. Crispifolia</i>
		<i>Maxillaria graminifolia</i>
		<i>Microchilus sp.</i>
		<i>Oncidium cf. Adelaidae</i>
		<i>Sarcoglottis aff. Acaulis</i>
		<i>Sobralia cf. Virginalis</i>
		<i>Specklinia aff. costaricensis</i>
<i>Stelis sp.</i>		
HEPÁTICA	Geocalycaceae	<i>Chiloscyphus leptanthus</i>
	Jubulaceae	<i>Frullania brasiliensis</i>
		<i>Frullania exilis</i>
		<i>Frullania riojaneirensis</i>
	Lejeuneaceae	<i>Aureolejeunea tonduzana</i>
		<i>Brachiolejeunea laxifolia</i>
		<i>Bryopteris filicina</i>
		<i>Ceratolejeunea cornuta</i>
		<i>Cheilolejeunea rigidula</i>
		<i>Cheilolejeunea xanthocarpa</i>
		<i>Colura tenuicornis</i>
		<i>Cystolejeunea lineata</i>
		<i>Lejeunea flava</i>
		<i>Lejeunea laetevirens</i>
		<i>Lejeunea lusoria</i>
		<i>Marchesinia brachiata</i>
		<i>Microlejeunea bullata</i>
		Metzgeriaceae
	Plagiochilaceae	<i>Plagiochila subplana</i>
	Porellaceae	<i>Porella crispata</i>
Radulaceae	<i>Radula flaccida</i>	
MUSGO	Brachytheciaceae	<i>Rhynchostegium scariosum</i>
	Bryaceae	<i>Rhodobryum grandifolium</i>
	Dicranaceae	<i>Campylopus arctocarpus</i>
		<i>Campylopus concolor</i>
		<i>Campylopus pilifer</i>
		<i>Campylopus weberbaueri</i>
	Hypnaceae	<i>Chryso-hypnum diminutivum</i>
		<i>Mittenothamnium reptans</i>
	Hypopterygiaceae	<i>Hypopterygium tamarisci</i>
	Meteoriaceae	<i>Meteoridium remotifolium</i>
		<i>Meteorium nigrescens</i>
		<i>Zelometeorium recurvifolium</i>
	Neckeraceae	<i>Neckera chilensis</i>
		<i>Porotrichum expansum</i>
		<i>Porotrichum lindigii</i>
	Othotrochaceae	<i>Groutiella apiculata</i>
<i>Macrocoma tenue</i>		

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0826 del 25 de mayo de 2016 y se toman otras determinaciones"

GRUPO	FAMILIA	ESPECIE
	Pottiaceae	<i>Syntrichia amphidiacea</i>
		<i>Trichostomum tenuirostris</i>
	Prionodontaceae	<i>Prionodon densus</i>
	Racopilaceae	<i>Racopilum tomentosum</i>
	Sematophyllaceae	<i>Sematophyllum galipense</i>
<i>sematophyllum subpinnatum</i>		
	Thuidiaceae	<i>Thuidium peruvianum</i>
LIQUENES	Arthoniaceae	<i>Cryptothecia sp.</i>
		<i>Herpothallon cf. cinereum</i>
		<i>Herpothallon globosum</i>
		<i>Herpothallon minimum</i>
		<i>Herpothallon mycelioides</i>
	Caliciaceae	<i>Pyxine sp.</i>
		<i>Chrysothrix sp.</i>
	Chryso-trichaceae	<i>Cladia aggregata</i>
		<i>Cladonia merochlorophaea</i>
		<i>Cladonia sp. 1</i>
		<i>Cladonia sp. 2</i>
	Coenogoniaceae	<i>Coenogonium sp.</i>
	Graphidaceae	<i>Graphis sp.</i>
	Haematommataceae	<i>Haematomma sp.</i>
	Incertae sedis	<i>Normandina sp.</i>
	Lecanoraceae	<i>Lecanora sp.</i>
		<i>Maronina sp.</i>
	Parmeliaceae	<i>Bulbothrix subinflata</i>
		<i>Hypotrachina sp.</i>
		<i>Hypotrachyna brevihiza</i>
		<i>Parmotrema praesorediosum</i>
		<i>Usnea sp. 2</i>
	Pertusariaceae	<i>Pertusaria sp. 1</i>
		<i>Pertusaria sp. 2</i>
		<i>Pertusaria sp. 3</i>
	Physciaceae	<i>Heterodermia sp. 1</i>
		<i>Heterodermia sp. 2</i>
<i>Heterodermia sp. 3</i>		
Ramalinaceae	<i>Phyllopsora sp.</i>	
Stereocaulaceae	<i>Lepraria sp.</i>	

Fuente: Ajustado del documento EPM radicado N° E1-2016-031910 del 08 de diciembre de 2016.

- 4.2. Modificar el Parágrafo del artículo 1 de la Resolución 0826 del 25 de mayo de 2016, en el sentido de incluir las coordenadas de las áreas de intervención de las obras sujetas a modificación del proyecto "Línea de transmisión Bello – Guayabal – Ancón Sur a 230 kV", reportadas por la sociedad Empresas Publicas de Medellín E.S.P., el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 1.- (...)

Parágrafo.-: El levantamiento parcial de veda de las especies anteriormente señaladas, se realiza para las siguientes coordenadas:

Tabla 2. Modificación del vano T13 a T17 - Localización de las torres T-14 y T-15 modificadas y características del vano asociado.

No. Estructura:	INICIO	T 14	T 15	FIN
	T 13			T 17
Estado:	Licenciada	Modificación	Modificación	Licenciada
Coordenada X:	838.518,39	838.408,30	838.197,84	838.382,03
Coordenada Y:	1.190.161,40	1.189.761,49	1.189.389,71	1.188.967,03
Ancho de servidumbre (m):	30	30	30	30

Fuente: Ajustado del documento EPM radicado N° E1-2016-031910 del 08 de diciembre de 2016.

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0826 del 25 de mayo de 2016 y se toman otras determinaciones"

Tabla 3. Modificación del vano T39 - T43 - Localización de las torres T-40, T-41, T-42 y T-43 modificadas y características del vano asociado.

No. Estructura:	INICIO	T. 40	T. 41	T. 42	FIN
	T 39				T. 43
Estado:	Licenciada	Modificaci ^o n	Modificaci ^o n	Modificaci ^o n	Licenciada
Coordenada X:	839.829,90	839.532,40	838.836,28	838.642,31	838.340,36
Coordenada Y:	1.180.411,96	1.179.971,90	1.179.753,44	1.179.692,56	1.179.858,11
Ancho de servidumbre (m):	30	30	30	30	30

Fuente: Ajustado del documento EPM radicado N° E1-2016-031910 del 08 de diciembre de 2016.

Tabla 4. Modificación del vano T45-4 - T45-6 - Localización de la torre T45-5 modificada y características del vano asociado.

No. Estructura:	INICIO	T 45-5	FIN
	T 45-4		T 45-6
Estado:	Licenciada	Modificación	Licenciada
Coordenada X:	836.665,06	836.521,62	836.156,28
Coordenada Y:	1.180.353,92	1.180.406,69	1.180.438,48
Ancho de servidumbre (m):	32	32	32

Fuente: Ajustado del documento EPM radicado N° E1-2016-031910 del 08 de diciembre de 2016.

Tabla 5. Modificación del vano T45-9 - T45-11 Localización de la torre T45-10 modificada y características del vano asociado.

No. Estructura:	INICIO	T 45-10	FIN
	T 45-9		T 45-11
Estado:	Licenciada	Modificación	Licenciada
Coordenada X:	835.876,27	835.772,66	835.548,02
Coordenada Y:	1.180.122,17	1.179.941,46	1.179.983,78
Ancho de servidumbre (m):	32	32	32

Fuente: Ajustado del documento EPM radicado N° E1-2016-031910 del 08 de diciembre de 2016.

- 4.3.** *Empresas Públicas de Medellín E.S.P. en relación a las medidas de manejo para las especies vasculares del grupo de las Orquídeas y las especies no vasculares de los grupos de Líquenes, Musgos y Hepaticas, reportadas de acuerdo al muestreo de caracterización realizado dentro de las áreas de intervención de las obras de modificación del presente proyecto, deberá incorporar y articular las medidas de manejo acorde a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Resolución 0826 de 25 de mayo de 2016.*

Que debido a la ejecución del movimiento de las Torres 14 y 15, 40, 41 y 42 y Torres 45-5 y 45-10 del trazado del proyecto, este ministerio considera que, el solicitante describe la modificación del proyecto y su localización, ubicando con coordenadas las torres nuevas, altura de la estructura y ancho de la servidumbre y características del vano asociado a cada una de las obras sujetas a modificación; verificando que las coordenadas presentadas, se relacionan con las coordenadas de las obras que fueron objeto de levantamiento parcial de veda de flora silvestre, señaladas en la resolución objeto de modificación, lo que corresponde a un ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto.

Igualmente, esta autoridad ambiental, observa que, en dicha solicitud concurren parámetros como localización, área de intervención, diferencia entre los puntos de muestreo realizados para la caracterización de bromelias, orquídeas, briofitos y líquenes, así como, la similitud en la caracterización biótica, concierne a los biomas, zonas de

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0826 del 25 de mayo de 2016 y se toman otras determinaciones”

vida y unidades de cobertura de la tierra, aspectos relevantes a tener en cuenta para determinar la viabilidad de modificar el acto administrativo permisivo.

Así mismo, esta entidad parte por exponer que, la solicitud de modificación que presentó el titular del levantamiento parcial de veda³, no afecta individuos arbóreos o arborecentes que requieran nuevo levantamiento parcial de veda⁴, por lo que, de esta forma y con los factores técnicos y jurídicos enunciados con anterioridad, es procedente modificar el acto administrativo definitivo que otorgó el levantamiento, manteniendo la eficacia jurídica del mismo.

Por esta razón, y de conformidad con el párrafo 1 del artículo 2 de Resolución No. 0826 del 25 de mayo de 2016⁵, Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EE.PP.M –, con NIT. 890.904.996-1, entregó el listado de las nuevas especies encontradas en el área de intervención objeto de modificación, lo que no implica nuevo levantamiento, sino modificación del artículo 1 de la Resolución en comento.

En ese mismo sentido, se establece por este ministerio, modificar el párrafo 1 del artículo 1 de la Resolución No. 0826 del 25 de mayo de 2016, en el sentido de incluir las coordenadas de *“Modificación del vano T13 a T17 - Localización de las torres T-14 y T-15 modificadas y características del vano asociado.”*; *“Modificación del vano T39 - T43 - Localización de las torres T-40, T-41, T-42 y T-43 modificadas y características del vano asociado.”*; *Modificación del vano T45-4 - T45-6 - Localización de la torre T45-5 modificada y características del vano asociado.”*; *“Modificación del vano T45-9 - T45-11 Localización de la torre T45-10 modificada y características del vano asociado.”* como Tablas Nos. 4, 5, 6 y 7, de acuerdo con la ejecución del movimiento de las Torres, solicitada mediante modificación, expuestas en la parte motiva.

Considerando lo anterior y de acuerdo con el muestreo de caracterización de especies de Bromelias, Orquídeas, Líquenes, musgos y hepáticas, realizado dentro de las áreas de intervención de las obras, se incluirán las nuevas especies de flora en veda reportadas y enunciadas; igualmente, la modificación implicará la incorporación y articulación de las medidas de manejo en los artículos 6, 7, 8, 10 y 11 de la Resolución No. 0826 del 25 de mayo de 2016.

Que por lo tanto, esta dirección procederá a modificar el artículo 1 de la Resolución No. 0826 del 25 de mayo de 2016.

COMPETENCIA

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

“... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres....”

Que mediante Resolución N° 624 del 17 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques,

³ Resolución No. 0826 del 25 de mayo de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Resoluciones Nos. 316 de 1974 y No. 801 de 1977, expedidas por el Inderena.

⁵ Párrafo 1. Este reporte se limitará a la entrega del listado de las nuevas especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Hepáticas, Musgos y Líquenes, en sus diversos hábitos de crecimiento (epifito, terrestre o rupícola), que incluya identificación taxonómica, abundancias, forófitos u hospederos y las medidas de manejo que se articulen con las señaladas en el presente acto administrativo, por lo que, no implicará la solicitud de un nuevo levantamiento de veda de flora silvestre para las especies mencionadas.

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0826 del 25 de mayo de 2016 y se toman otras determinaciones"

Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de "Levantar total o parcialmente las vedas".

Que mediante la Resolución No. 134 del 31 de enero de 2017, se nombró de carácter ordinario al señor CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL, en el empleo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

Artículo 1. – Modificar el artículo 1 de la Resolución No. 0826 del 25 de mayo de 2016, en el sentido de incluir en la Tabla No. 1, las siguientes especies, acorde con el muestreo de caracterización de especies de orquídeas, Líquenes, musgos y hepáticas, presentado por Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EE.PP.M –, con NIT. 890.904.996-1:

Artículo 1.- (...)

GRUPO	FAMILIA	ESPECIE
ORQUIDEAS	Orchidaceae	<i>Acianthera casapensis</i>
		<i>Cyrtochilum cf. divaricatum</i>
		<i>Dryadella simula</i>
		<i>Epidendrum aff. secundum</i>
		<i>Fissia picturata</i>
		<i>Hapalorchis trilobatus</i>
		<i>Liparis sp.</i>
		<i>Malaxis aff. Crispifolia</i>
		<i>Maxillaria graminifolia</i>
		<i>Microchilus sp.</i>
		<i>Oncidium cf. Adelaidae</i>
		<i>Sarcoglottis aff. Acaulis</i>
		<i>Sobralia cf. Virginalis</i>
		<i>Specklinia aff. costaricensis</i>
<i>Stelis sp.</i>		
HEPÁTICA	Geocalycaceae	<i>Chiloscyphus leptanthus</i>
	Jubulaceae	<i>Frullania brasiliensis</i>
		<i>Frullania exilis</i>
		<i>Frullania riojaneirensis</i>
	Lejeuneaceae	<i>Aureolejeunea tonduzana</i>
		<i>Brachiolejeunea laxifolia</i>
		<i>Bryopteris filicina</i>
		<i>Ceratolejeunea cornuta</i>
		<i>Cheilolejeunea rigidula</i>
		<i>Cheilolejeunea xanthocarpa</i>
		<i>Colura tenuicornis</i>
		<i>Cystolejeunea lineata</i>
		<i>Lejeunea flava</i>
		<i>Lejeunea laetevirens</i>
		<i>Lejeunea lusoria</i>
		<i>Marchesinia brachiata</i>
		<i>Microlejeunea bullata</i>
		Metzgeriaceae
	Plagiochilaceae	<i>Plagiochila subplana</i>
	Porellaceae	<i>Porella crispata</i>
Radulaceae	<i>Radula flaccida</i>	
MUSGO	Brachytheciaceae	<i>Rhynchostegium scariosum</i>
	Bryaceae	<i>Rhodobryum grandifolium</i>
	Dicranaceae	<i>Campylopus arctocarpus</i>
		<i>Campylopus concolor</i>
		<i>Campylopus pilifer</i>
		<i>Campylopus weberbaueri</i>
	Hypnaceae	<i>Chryso-hypnum diminutivum</i>

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0826 del 25 de mayo de 2016 y se toman otras determinaciones"

GRUPO	FAMILIA	ESPECIE	
		<i>Mittenothamnium reptans</i>	
	Hypopterygiaceae	<i>Hypopterygium tamarisci</i>	
	Meteoriaceae		<i>Meteoridium remotifolium</i>
			<i>Meteorium nigrescens</i>
			<i>Zelometeorium recurvifolium</i>
	Neckeraceae		<i>Neckera chilensis</i>
			<i>Porotrichum expansum</i>
			<i>Porotrichum lindigii</i>
	Othotrochaceae		<i>Groutiella apiculata</i>
			<i>Macrocoma tenue</i>
	Pottiaceae		<i>Syntrichia amphidiacea</i>
			<i>Trichostomum tenuirostris</i>
	Prionodontaceae		<i>Prionodon densus</i>
Racopilaceae		<i>Racopilum tomentosum</i>	
Sematophyllaceae		<i>Sematophyllum galipense</i>	
		<i>sematophyllum subpinnatum</i>	
Thuidiacea		<i>Thuidium peruvianum</i>	
LIQUENES	Arthoniaceae	<i>Cryptothecia</i> sp.	
		<i>Herpothallon</i> cf. <i>cinereum</i>	
		<i>Herpothallon globosum</i>	
		<i>Herpothallon minimum</i>	
		<i>Herpothallon mycelioides</i>	
	Caliciaceae	<i>Pyxine</i> sp.	
		<i>Chrysothrix</i> sp.	
	Chrysotrichaceae	<i>Cladia aggregata</i>	
		<i>Cladonia merochlorophaea</i>	
		<i>Cladonia</i> sp. 1	
		<i>Cladonia</i> sp. 2	
	Coenogoniaceae	<i>Coenogonium</i> sp.	
	Graphidaceae	<i>Graphis</i> sp.	
	Haematommataceae	<i>Haematomma</i> sp.	
	Incertae sedis	<i>Normandina</i> sp.	
	Lecanoraceae	<i>Lecanora</i> sp.	
		<i>Maronina</i> sp.	
	Parmeliaceae	<i>Bulbothrix subinflata</i>	
		<i>Hypotrachina</i> sp.	
		<i>Hypotrachyna brevirhiza</i>	
		<i>Parmotrema praesorediosum</i>	
		<i>Usnea</i> sp. 2	
	Pertusariaceae	<i>Pertusaria</i> sp. 1	
		<i>Pertusaria</i> sp. 2	
		<i>Pertusaria</i> sp. 3	
	Physciaceae	<i>Heterodermia</i> sp. 1	
		<i>Heterodermia</i> sp. 2	
		<i>Heterodermia</i> sp. 3	
	Ramalinaceae	<i>Phyllopsora</i> sp.	
	Stereocaulaceae	<i>Lepraria</i> sp.	

Fuente: Ajustado del documento EPM radicado N° E1-2016-031910 del 08 de diciembre de 2016.

Artículo 2. – Modificar el párrafo del artículo 1 de la Resolución No. 0826 del 25 de mayo de 2016, en el sentido de incluir las siguientes Tablas (4, 5, 6 y 7):

Parágrafo 1: (...)

Tabla 4. Modificación del vano T13 a T17 - Localización de las torres T-14 y T-15 modificadas y características del vano asociado.

No. Estructura:	INICIO	T 14	T 15	FIN
	T 13			T 17
Estado:	Licenciada	Modificación	Modificación	Licenciada
Coordenada X:	838.518,39	838.408,30	838.197,84	838.382,03
Coordenada Y:	1.190.161,40	1.189.761,49	1.189.389,71	1.188.967,03

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0826 del 25 de mayo de 2016 y se toman otras determinaciones"

Ancho de servidumbre (m):	30	30	30	30
---------------------------	----	----	----	----

Fuente: Ajustado del documento EPM radicado N° E1-2016-031910 del 08 de diciembre de 2016.

Tabla 5. Modificación del vano T39 - T43 - Localización de las torres T-40, T-41, T-42 y T-43 modificadas y características del vano asociado.

No. Estructura:	INICIO	T. 40	T. 41	T. 42	FIN
	T 39				T. 43
Estado:	Licenciada	Modificaci n	Modificaci n	Modificaci n	Licenciada
Coordenada X:	839.829,90	839.532,40	838.836,28	838.642,31	838.340,36
Coordenada Y:	1.180.411,9 6	1.179.971,9 0	1.179.753,4 4	1.179.692,5 6	1.179.858,1 1
Ancho de servidumbre (m):	30	30	30	30	30

Fuente: Ajustado del documento EPM radicado N° E1-2016-031910 del 08 de diciembre de 2016.

Tabla 6. Modificación del vano T45-4 - T45-6 - Localización de la torre T45-5 modificada y características del vano asociado.

No. Estructura:	INICIO	T 45-5	FIN
	T 45-4		T 45-6
Estado:	Licenciada	Modificación	Licenciada
Coordenada X:	836.665,06	836.521,62	836.156,28
Coordenada Y:	1.180.353,92	1.180.406,69	1.180.438,48
Ancho de servidumbre (m):	32	32	32

Fuente: Ajustado del documento EPM radicado N° E1-2016-031910 del 08 de diciembre de 2016.

Tabla 7. Modificación del vano T45-9 - T45-11 Localización de la torre T45-10 modificada y características del vano asociado.

No. Estructura:	INICIO	T 45-10	FIN
	T 45-9		T 45-11
Estado:	Licenciada	Modificación	Licenciada
Coordenada X:	835.876,27	835.772,66	835.548,02
Coordenada Y:	1.180.122,17	1.179.941,46	1.179.983,78
Ancho de servidumbre (m):	32	32	32

Fuente: Ajustado del documento EPM radicado N° E1-2016-031910 del 08 de diciembre de 2016.

Artículo 3. – Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EE.PP.M –, con NIT. 890.904.996-1, deberá incorporar y articular las medidas de manejo presentadas para la modificación, en los artículos 6, 7, 8, 10 y 11 de la Resolución No. 0826 del 25 de mayo de 2016.

Artículo 4. – Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en el articulado contenido en la Resolución No. 0826 del 25 de mayo de 2016, que no han sido objeto de modificación o aclaración en el presente acto administrativo, continúan vigentes y serán de obligatorio cumplimiento por parte de Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EE.PP.M –, con NIT. 890.904.996-1.

Artículo 5. – Notificar el presente acto administrativo, a Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EE.PP.M –, con NIT. 890.904.996-1, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que éste autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 6.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA-, así como, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0826 del 25 de mayo de 2016 y se toman otras determinaciones"

Artículo 7. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 8. – Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 04 ABR 2017



CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:	Fabián Camilo Olave Méndez / Abogado Contratista DBBSE – MADS. <i>recon</i>
Revisó:	Ruben Dario Guerrero/ Coordinador Grupo GIBRFN – MADS- <i>R. Guerrero</i>
Revisó:	Guillermo Orlando Murcia/ Profesional especializado DBBSE – MADS- <i>Guillermo</i>
Expediente:	ATV 0326.
Resolución:	Modificación.
Concepto Técnico No.:	0019 del 17 de marzo de 2017.
Proyecto:	Línea de transmisión Bello – Guayabal – Ancón Sur a 230 kV
Solicitante:	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.